

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 226.

Al constituirse el nuevo Estado, fué recogiendo de nuestro antiguo patrimonio cuanto de simbólico y representativo la Nación añoraba, interpretando el sentir de los buenos españoles, que se pronunciaban por una España grande, libre y tradicional.

Así, el pueblo enarboló desde los primeros instantes la gloriosa enseña, que es hoy de nuevo la bandera de la Patria.

Abolido el himno en desafortunada hora adoptado, y que a su significación histórica unía el recuerdo de cinco años de traiciones a la Patria, las músicas nacionales volvieron por lo que era español y tradicional, y la "Marcha Granadera" alzó sus notas en plazas, iglesias y catedrales, recogiendo el entusiasmo por lo que, por ser Himno de España, no debió jamás adscribirse a formas de Gobierno a que no estaba unido.

Otros Himnos gloriosos hicieron su aparición en la Cruzada y fueron cantos de guerra, himnos de la Raza, que, no obstante su particularismo de origen, han quedado unidos a la Historia nacional y son símbolos de la gesta y homenaje a los gloriosos muertos de la gran empresa, que se rinde escuchándolos con la emoción de lo querido y el respeto de lo grande.

Por todo lo cual, y necesitando el Estado declarar un Himno nacional que, sentido por el pueblo, llene el lugar que en los grandes actos y ceremonias la invocación a la Patria y el protocolo exigen,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda declarado Himno Nacional el que lo fué hasta el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, conocido por "Marcha Granadera", que se titulará "Himno Nacional", y que será ejecutado en los actos oficiales, tributándole la solemnidad, acatamiento y respeto que el culto a la Patria requiere.

Artículo 2.º Se declaran cantos nacionales, y serán acogidos con la consideración, respeto y alta estima que la gloriosa campaña ha consagrado, los Himnos de "Falange Española", de "Oriamendi" y de "La Legión", debiendo, en los actos oficiales que se toquen ser escuchados en pie, como homenaje a la Patria y en recuerdo a los gloriosos españoles caídos por ella en la Cruzada.

Artículo 3.º El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Salamanca a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete. — Francisco Franco.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr. Vista la propuesta elevada por esta Comisión de Hacienda sobre el anuncio y ejecución de concurso para la adquisición de impresos necesarios al servicio de Aduanas y de los impuestos especiales de azúcar, alcohol, y achicoria, he acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de dicho

concurso y que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", a continuación de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 25 de febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Pliego de condiciones del concurso para la confección de documentos de Aduanas.

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Burgos de los impresos para la exacción y vigilancia de la renta de Aduanas y de los impuestos especiales sobre el azúcar, alcohol y achicoria que se comprenden en el anexo final.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército nacional.

Artículo 3.º El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión, serán análogos a los que venían utilizándose, y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, (Burgos, calle de Santander, número 3), con las modificaciones siguientes:

a) El sello en seco será sustituido por otro especial en litografía de las mismas dimensiones.

b) Llevarán también sello especial de la clase antes indicada los precintos de alcoholes, sellos de perfumería y sellos obvencionales.

c) Serán numeradas, exclusivamente, las declaraciones, hojas de adeudo, centros de declaraciones, facturas de exportación de géneros sujetos a pago de derechos y facturas de exportación de géneros en los depósitos, quedando suprimido dicho requisito en los restantes documentos.

d) Todos los impresos ostentarán en su parte superior una inscripción que diga: "Estado español-Burgos".

Artículo 4.º Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos y dibujo del sello especial en litografía. Al que le fuera adjudicado el suministro se le devolverá una de esas muestras, firmadas por él y por el Secretario de la Comisión.

Artículo 5.º En el plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los modelos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará la cantidad de impresos contratada. Las ofertas de anticipo de este plazo se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto, con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

En el orden de los trabajos se dará prelación a aquellos documentos que la Comisión de Hacienda juzgue como más urgentes. La Administración se reserva el derecho de inspeccionar e intervenir la tirada de impresos.

Artículo 6.º Las proposiciones podrán referirse a todas o cada una de las clases de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro, y separadamente el de cada una de las clases.

Artículo 7.º La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones, en sobres sellados y lacrados, en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda dentro del plazo de doce días hábiles, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado", y antes de las catorce horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para el suministro de impresos de Aduanas".

Artículo 8.º A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 9.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará, con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Vocal de la Comisión de Hacienda encargado de los servicios del Tesoro y Aduanas; Vocales, el Jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda, un Inspector de Aduanas y un Inspector de servicios de Hacienda; Secretario, el Vista de Aduanas de la Delegación de Hacienda de Burgos.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 8.º será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Artículo 12. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso (impuestos, derechos del Notario e impor-

te de los anuncios) serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Artículo 14. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los impresos correspondientes.

Artículo 15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 25 de febrero de 1937. — Fidel Dávila.

ANEXO

Serie	Numeración	Número de ejemplares
A	1	28.000
»	2	5.000
»	4	32.000
»	5	15.000
»	6	3.000
»	6 bis	3.000
»	7	3.500
»	8	800
»	9	1.500
»	10	1.500

(Toda la serie anterior con sello especial).

B	2	43.500
»	3	43.500
»	4	3.000
»	5	3.000
»	6	7.500
»	8	400
»	9	400
»	10	600
»	11	600
»	12	43.500
»	13	43.500
»	16	2.200
»	17	2.200
»	18	132.500
»	19	132.500
»	20	2.000
»	22	1.500
»	23	3.000
»	26	1.500
»	25	3.800
»	27	4.300
»	28	10.000
»	34	400

(La numeración 2 al 6 de la serie anterior, con sello especial y numeración general, y los restantes, sólo con sello especial).

C	1	17.000
»	2	1.500
»	4	14.000
»	5	14.000
»	7	91.600
»	8	3.000
»	9	1.154.000
»	10	9.700
»	11	768.000
»	12	750

(La numeración 1 al 9 de la serie anterior con sello especial, y el resto con sello especial y numeración general).

Sellos obvencionales

De	0'05 pesetas	15.000	ejemplares
De	0'25	67.500	»
De	0'50	25.600	»
De	1'00	61.000	»
De	2'00	98.000	»
De	3'00	45.300	»
De	4'00	25.600	»
De	5'00	60.400	»
De	10'00	48.000	»
De	25'00	9.000	»
De	50'00	2.200	»
De	100'00	5.000	»

(Todos con sello especial).

Precintas achicoria

De	0'12 pesetas	5.737.500	ejemplares
De	0'30	331.500	»
De	0'60	2.805.000	»
De	1'20	91.500	»

Billetes especiales adeudo

De	1'00 pesetas	100.000	ejemplares
De	1'50	50.000	»
De	5'00	50.000	»

	Número de ejemplares
Sellos de perfumería, con sello especial	656.000
Etiquetas de timbre	3.000
Libretas de muelle	135
Libretas de depósito	45
Talones de adeudo, con sello especial	250.000
Conduces de exportación, con id.	40.000
Guías alcoholes blancas, con id.	476.000
Idem id. amarillas, con idem	14.000
Idem id. verdes, con idem	8.000
Idem id. rojas, con id.	13.000
Idem id. franja verde, con id.	5.000

Etiquetas color blanco	2.000
Idem id. amarillo.....	13.500
Idem id. verdes.....	14.000
Idem id. rojas	13.000
Vendís modelo número 25, con se- llo especial.....	224.000
Idem id. número 26, con id.	4.500
Idem id. número 27, con id.	9.000
Plomos de precinto	27 kgs.

Precintos nacionales

De 0'01 pesetas 214.000, con sello especial.
De 0'10 pesetas 538.000, con sello.
De 0'40 pesetas 304.500, con id.

Precintos nacionales menos de medio litro

De 0'20 pesetas 1.500, con sello especial.

Precintos nacionales más de medio litro

De 0'20 pesetas 1.144.500, con sello especial.

Precintas extranjeras

De 0'10 pesetas 4.000, con sello especial.
De 0'20 pesetas 55.000, con id.
De 0'40 pesetas 34.500, con id.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núme-
ro 131, de fecha 28 de febrero de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 939.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

ALTERACION DE PRECIOS.—Circular.

Una vez más recuerdo a todos los comerciantes e industriales de esta provincia la Orden que reiteradas veces se les ha dirigido para que en manera alguna eleven los precios de los artículos de consumo sin estar debidamente autorizados para ello, pues estoy dispuesto a impedir por todos los medios que por comerciantes poco escrupulosos se contravenga de una manera constante la ley prohibitiva de aumento de precios, imponiendo enérgicas sanciones a quienes no cumplan lo ordenado.

Al mismo tiempo he de hacer también un llamamiento al vecindario para que, coadyuvando a la labor que en este sentido realizan las Autoridades, denuncie todos aquellos casos fundados y comprobados en los que no se cumpla lo dispuesto, a fin de poder acabar de una vez con esta clase de abusos y evitar el que por unos cuantos comerciantes e industriales desaprensivos se haga víctima a los de buena fe de censuras injustificadas.

Finalmente, espero del celo de los Alcaldes que ejercerán una constante vigilancia, denunciando a mi Autoridad a todos los que no cumplan esta Orden, haciéndoles presente que sancionaré igualmente la negligencia de dichas Autoridades en todo lo concerniente a este asunto.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, acordó, en sesión de 20 de febrero próximo pasado, notificar a los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue la iniciación del procedimiento de apremio, dándoles ocho días de plazo para que satisfagan las cantidades que adeudan, y advirtiéndoles que de no efectuar el pago durante el mismo incurrirán en el recargo del 5 por 100 y se continuará el procedimiento con arreglo a los preceptos legales:

AYUNTAMIENTOS	Aportación	Undécimo	Sexto
	1936	plazo resul-	plazo resul-
	Ptas.	tas 1923-24	tas 1924-25
		Ptas.	Ptas.
Abanto.....	1.072'16	208'40	132'76
Aguarón.....	8.366'29	2.078'85	»
Aguilón.....	2.274'26	»	»
Ainzón.....	3.656'63	1.032'05	»
Aladrén.....	785'72	»	»
Alarba.....	829'41	307'30	»
Alberite de San Juan.....	1.015'96	307'60	»
Alborge.....	991'71	»	»
Alcalá de Ebro.....	1.826'70	»	»
Alcalá de Moncayo.....	1.067'15	163'65	»
Alfajarín.....	2.100'71	»	»
Alfamén.....	1.930'79	762'55	»
Alforque.....	497	»	»
Alhama de Aragón.....	2.835	»	»
Almochuel.....	878'57	293'50	»
Almolda (La).....	4.904'39	»	498'21
Almonacid de la Cuba.....	3.355'93	651'25	»
Almonacid de la S.....	»	1.706'15	»
Almunia (La).....	14.118'17	4.296'60	»
Alpartir.....	2.778'39	798'25	89'10
Anento.....	1.032'60	»	»
Añón.....	»	183'90	»
Aranda de Moncayo.....	1.437'52	»	»
Ariza.....	6.345	67'65	»
Artieda.....	533'72	»	»
Asín.....	836'57	»	»
Ateca.....	12.703'77	3.125'90	»
Azuara.....	7.214'15	2.267'05	»
Badules.....	816'05	»	»
Bagüés.....	544'17	»	»
Balconchán.....	349'41	»	»
Bárboles.....	1.116'01	»	»
Bardallur.....	689'09	»	»
Belchite.....	13.829'25	»	»
Belmonte de C.....	1.348'59	96'35	»
Berdejo.....	471'33	»	»
Biel.....	1.457'15	»	»
Bijuesca.....	2.329'21	»	»
Bordalba.....	1.263'07	»	»
Borja.....	12.609	»	»
Bujaraloz.....	5.197'58	1.057'50	656'10
Bulbuenta.....	2.085'22	113'50	»
Bureta.....	1.649'93	127'89	»
Burgo de Ebro (El).....	1.940'56	24'25	»
Buste (El).....	954'27	10'80	»
Cabola fuente.....	978'77	»	»
Calatayud.....	15.733'68	»	»
Calatorao.....	7.671'69	»	»
Calceña.....	2.251'34	923'80	299'81
Calmarza.....	1.227'96	292'05	»
Carenas.....	2.063'68	697	»
Cariñena.....	11.137'40	»	»
Caspe.....	27.400'18	10.172'60	»
Castejón de Alarba.....	»	7'95	»
Castejón de las Armas.....	512'69	»	»
Castejón de Valdejasa.....	»	1.346'20	»

AYUNTAMIENTOS	Aportación 1936 Ptas.	Undécimo plazo resul- tas 1923-24 Ptas.	Sexto plazo resul- tas 1924-25 Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Aportación 1936 Ptas.	Undécimo plazo resul- tas 1923-24 Ptas.	Sexto plazo resul- tas 1924-25 Ptas.
Castiliscar...	562'71	»	»	Morata de Jalón	2.608'70	»	»
Cerveruela.....	796'90	153'95	»	Morata de Jiloca.....	2.389'68	59'70	»
Cimballa	1.619'28	367'20	53'02	Morés.. ..	1.329'10	644'35	»
Cinco Olivas	1.427'97	471'67	47'40	Moros.. ..	4.144'22	»	»
Clarés de Ribota. ...	904'67	»	»	Moyuela.	2.190'58	»	»
Codo.	3.275'52	943'05	24'49	Muel	3.068'62	181'60	»
Codos.	2.215'32	649'15	»	Murero.....	561'72	»	»
Contamina.	817'60	22'05	»	Murillo de Gállego..	2.019'28	»	»
Cubel.	1.282'21	344'25	»	Nigüella.	693'17	»	»
Cuerlas (Las).....	796'30	»	»	Nombrevilla.....	719'28	8'15	»
Chiprana.	3.313'01	1.059'87	»	Nonaspe.	1.203'94	435'85	81'43
Chodes.	1.075'21	»	»	Nuévalos	1.484'83	»	»
Daroca.....	8.414'04	632'80	»	Olvés.....	»	»	107'72
Ejea de los Caballeros	14.837'17	»	»	Orcajo.	854'17	15'75	»
Embid de Ariza ..	775'90	»	»	Olera.	879'30	241'15	»
Embid de la Ribera .	842'24	»	»	Orés.	202'02	»	»
Encinacorba ..	2.562'51	680'55	»	Oseja.	966'06	279'90	83'72
Erla.	1.867'06	»	»	Osera.	1.692'06	»	»
Escatrón	8.825'86	3.000	»	Paniza.	4.707'85	122'25	»
Escó	388'63	»	»	Paracuellos de Jiloca.	2.138'32	634'55	177'72
Fabara	6.040'21	»	»	Paracuellos de la R..	2.213'74	642'70	»
Farlete	1.824'16	484'15	»	Pastriz.	2.462'15	»	»
Fayón.	1.887'92	1.062'95	»	Pedrola.	2.276'24	»	»
Fombuena.	335'50	»	»	Perdiguera	1.339'87	»	»
Frago (El).....	988'89	65'45	»	Pina de Ebro	14.050'94	»	»
Frasno (El)	3.299'04	916'95	106'55	Pintano.	1.010'81	11'15	»
Fréscano	2.299'52	»	»	Pleas.	1.192'72	»	»
Fuendejalón.....	3.715'89	»	»	Pomer.	744'77	70'15	»
Fuendetodos.	999'42	»	»	Pozuelo de Ariza.....	648'16	7'85	»
Fuentes de Ebro ..	7.547'37	968'55	»	Pozuelo de Aragón...	1.824'81	579'75	»
Fuentes de Jiloca .	3.142'06	846'45	95'83	Puebla de Albortón..	1.261	»	»
Gallocanta.	423'87	»	»	Purujosa	1.430'75	36'66	»
Gallur	7.498'46	»	»	Purroy	773'58	248'55	24'17
Gelsa.	5.461'09	»	»	Ricla	5.708'82	»	»
Godojos.	382'89	12'50	»	Rodén	778'38	52'20	»
Grisel.	834'42	»	»	Romanos	751'56	»	»
Grisén.	1.100'28	»	»	Rueda de Jalón	2.115'52	»	»
Herrera de los N. ...	5.174'43	»	164'38	Ruesca	610'71	232'14	»
Illueca.	1.075'94	339'40	»	Ruesta.	1.477'98	»	»
Inogés.....	1.185'76	388'60	»	Salillas de Jalón ..	625'83	»	»
Isuerre.	851'99	77'25	»	Samper del Salz ...	1.281'65	13'55	»
Jaraba.	143'61	»	»	Santa Cruz de Grio. .	2.094	614'60	»
Jarque	3.217'55	»	312'07	Santa Eulalia de G...	1.098'79	»	»
Jaulín	1.454'97	»	»	Santed	581'65	6'30	»
Lagata.	984'09	16'40	»	Sástago.	5.566'89	2.927'35	»
Langa del Castillo ...	1.119'52	»	»	Saviñán.	3.580'31	1.022'35	»
Lécera	2.004'35	»	»	Sediles	»	11'30	»
Leciñena	3.351'09	59'05	»	Sestrica.	1.883'02	»	»
Lechón	»	9'55	»	Sierra de Luna ..	311'23	»	»
Letux	934'50	115'50	»	Sigüés	1.329'62	»	»
Litago	1.647'96	343'10	»	Sisamón.....	1.027'18	»	»
Lituénigo	631'20	»	»	Sobradiel	1.615'14	20'75	»
Lobera de Onsella ...	563'32	318'85	»	Tabuena.	1.421'42	»	»
Longares	»	47'45	»	Talamantes	1.022'68	284'55	96'36
Longás	1.342'83	78'65	149'88	Tarazona.....	14.716'92	5.557'50	»
Lucena de Jalón....	360'62	»	»	Tiermas	1.121'21	»	»
Luesia	3.509'34	132'85	»	Tobed.....	756'54	649'90	89'43
Luesma.....	419'50	8'65	»	Torrálba de los F .	953'45	422'70	»
Lumpiaque	2.576'72	»	»	Torrallilla.	»	84'55	»
Maella.	6.462'50	»	»	Torreçilla Valmadrid	576'75	»	»
Magallón	4.099'81	»	»	Torrehermosa . . .	514'18	»	»
Mainar	539'45	»	»	Torrelapaja	607'81	»	»
Maleján.....	829'51	13'25	»	Torrijo de la Cañada.	5.307'28	1.209'36	»
Mallén.	6.334'21	»	»	Tosos.	1.890'07	683'25	»
Manchones.	1.708'09	234'80	»	Trasmoz	1.277'30	»	»
Mara.	1.114'82	17'70	»	Trasobares	1.435'66	570'05	»
Mediana.....	2.591'75	1.317'85	»	Undués de Lerda...	1.389'55	»	»
Mequinenza.	5.888'56	2.936'75	849'17	Undués Pintano. . .	918'23	11'72	»
Mesones	1.959'13	»	»	Urrea de Jalón ..	1.311'89	»	»
Mianos	427'01	»	»	Urrés.....	1.112'35	»	»
Miedes	1.749'62	»	»	Uséd.	2.799'51	291'50	»
Monegrillo	2.555'05	»	»	Valdehorna.....	471'54	»	»
Moneva	1.787'98	192'50	»	Val de San Martín ..	520'58	53'05	»
Monreal de Ariza ...	560'15	»	»	Valmadrid.	1.111'85	13'40	»
Monterde	2.443'66	610'20	293'90	Valtorres	269'50	»	»
Montón	350'01	»	»	Velilla de Ebro ...	2.943'01	1.042'10	»

AYUNTAMIENTOS	Aportación	Undécimo	Sexto
	1936	plazo resul-	plazo resul-
	Ptas.	tas 1923-24	tas 1924-25
		Ptas.	Ptas.
Vera de Moncayo ..	2.593'38	1.108'90	»
Vilueña (La)... ..	442'01	238'70	«
Villadoz	1.079'91	»	»
Villafeliche	1.992'83	653'70	»
Villafranca de Ebro ..	2.605'01	119'35	250'21
Villalba de Perejil ..	758'38	»	»
Villalengua	2.795'04	»	«
Villanueva de G	611'70	»	»
Villanueva de J.....	1.238'66	312'50	»
Villanueva de H	2.082'65	»	»
Villar de los N	2.726'18	»	»
Villarreal de Huerva ..	1.153'81	»	»
Vistabella.....	923'96	15'20	»
Zaida (La)	1.350'78	»	»
Zuera... ..	8.735'66	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937.— El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 931.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Juan Auger Puig, Teniente de Alcalde del Distrito 7.º de esta ciudad;

Hago saber: Que estando instruyendo expediente administrativo, en depuración de supuestas manifestaciones contrarias al movimiento patriótico, a D. Martín Muruzábal, Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se publica el siguiente edicto al objeto de que los vecinos y cuantas personas lo estimen pertinente puedan exponer lo que consideren oportuno al mayor esclarecimiento de los hechos en el citado expediente, compareciendo en este Ayuntamiento, de once a una, en la Secretaría del Distrito de San Carlos, durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales.

Zaragoza, 2 de marzo de 1937.— Juan Auger.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

CERVERUELA.— Sección única: Escuela nacional de niños.

TARAZONA.— Distrito 1.º, Sección 1.ª: Cárcel, Carmen, 5.—Sección 2.ª: Ex-convento de la Merced, Plaza de la Merced, 7.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Teatro Viejo, Plaza de los Héroes de Africa, 12.—Sección 2.ª: Nuevo grupo escolar del Paseo del Muro.—Sección 3.ª: Hospital municipal, Iglesias, 1.—Sección 4.ª: Matadero municipal, Rastro, 2.—Sección 5.ª: Paseo General Franco, 38, planta baja.—Distrito 3.º, Sección 1.ª: Pósito, Cárcel Vieja, 2.—Sección 2.ª: Escuela San Miguel, Plaza de Castelar.—Sección 3.ª: Laguna (Ancha de San Bernardo), 7.

Núm. 932.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Antonio Pérez Perruca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 21 de marzo de 1936, sobre provisión de la plaza de recaudador de arbitrios municipales de dicha villa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

921.—Ambel
923.—Novallas
928.—Luesia

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

908.—Retascón. (El 7 de marzo, a las quince).
923.—Novallas.—(El 14 de marzo, de nueve a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación
912.—Tauste

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

908.—Retascón
928.—Luesia

Padrón de habitantes.
921.—Ambel

Rectificación del padrón municipal de habitantes.
909.—Sierra de Luna
928.—Luesia

Repartimiento general.
907.—Atea
910.—Epila
938.—El Burgo de Ebro

* * *

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 920

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de la contribución en el próximo año 1938, debiendo advertir que dichas alteraciones vendrán acompañadas de los documentos donde se justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Almonacid de la Sierra, 1 de marzo de 1937.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.—El Secretario del Ayuntamiento, Placentino Cobos.

AMBEL Núm. 921.

Hasta el día 31 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, con las que presentarán los títulos que las justifiquen, en los que habrá de constar haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales por la transmisión.

Ambel, 2 de marzo de 1937.—El Alcalde, Gerardo Melero.

ANIÑÓN Núm. 925.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de alteración de riquezas para la transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de formar los apéndices al amillaramiento en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento que acredite la transmisión y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todos los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados, para formar con exactitud el recuento general de ganadería.

Aniñón, 1 de marzo de 1937.—El Alcalde, Luciano López.

LUESIA Núm. 929.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que presenten los interesados, ya sean vecinos de esta villa, ya forasteros, de las variaciones que hayan experimentado en las contribuciones rústica y urbana, a las que acompañarán los documentos traslativos de dominio y las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Luesia, 2 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Alegre.

MAGALLÓN Núm. 922.

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magallón;

Hace saber: Que durante los días laborables del presente mes y horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones escritas de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, al objeto de tenerlas en cuenta al formar los apéndices a los amillaramientos respectivos a dichas riquezas para el año próximo de 1938, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a

dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Magallón, 2 de marzo de 1937.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

TARAZONA Núm. 924.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se abre concurso-examen para la provisión, con carácter interino, de la plaza de conserje del Matadero municipal, con la dotación anual consignada en presupuesto y las obligaciones reglamentarias y las que por acuerdo municipal puedan imponersele.

Los solicitantes, además de las condiciones señaladas en el art. 149 del vigente Reglamento de Funcionarios Subalternos de este Municipio (ser español, mayor de 23 años de edad, acreditar buena conducta, carecer de antecedentes penales y saber leer y escribir correctamente), deberán reunir la de no haber pertenecido a ningún partido político constitutivo del Frente Popular, y someterse a la siguiente prueba de aptitud: Un ejercicio escrito, consistente en la escritura al dictado de un párrafo tomado del «Quijote», y la práctica de una operación de dividir con números enteros, y otro oral, que versará sobre el Reglamento Municipal del Matadero público, y las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y de los derechos por los servicios que se prestan en el Matadero, y conocimiento de las medidas de peso del sistema métrico-decimal.

Los aspirantes al concurso presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación precisa, en la Secretaría municipal, donde obran los detalles de este concurso, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tarazona, 3 de marzo de 1937.—El Alcalde, Hermenegildo García.—El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Juzgados militares.

Núm. 936.

GRACIA ARREGUI (José), hijo de Antonio y de María, natural de Uncastillo (Zaragoza), de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero y avecindado últimamente en Uncastillo, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia, número 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra actualmente de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, a dos de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Núm. 937.

PRADERAS PEREZ (Domingo), hijo de Eleuterio y de Miguela, natural de Uncastillo (Zaragoza), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiséis años de edad y domiciliado últimamente en Uncastillo, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia, número 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra actualmente de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca a dos de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 934.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, por sí y en representación legal de su esposa, D.^a Felisa Insa Caveró, contra D. José Montull Villanova, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe del plazo, vencido el treinta de junio último, del precio de la venta realizada por los demandantes al demandado, de fincas y enseres, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran en esta ciudad a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiocho, en cuyos autos se dictó sentencia de remate con fecha dieciséis de los corrientes mandando seguir la ejecución adelante por la expresada suma de diez mil pesetas, intereses y costas.

A continuación de dichos autos, los mencionados actores han formulado nueva demanda en reclamación de diez mil pesetas más, correspondientes al plazo, vencido el treinta y uno de diciembre próximo pasado, de la misma obligación antes indicada, o sea el precio de la referida compraventa.

En méritos de lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1457 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado unir la nueva demanda en los autos de su referencia y traer los mismos a la vista, con citación de las partes para sentencia.

Y en su consecuencia, por medio del presente, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber la presentación de la nueva aludida demanda, se le previene que la copia simple presentada la tiene a su disposición en Secretaría y se le cita para sentencia en la forma acordada, apercibido que de no oponerse dentro de tercero día se dictará sentencia sin más trámites.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 935.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda ha sido promovido por D.^a Dominica-Tomasa Soriano Bazán expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano político D. Lorenzo Yus García, fallecido en esta ciudad el 14 de enero de 1921, bajo el testamento en mancomún otorgado con su esposa, D.^a María-Dolores Soriano Bazán, que premurió a aquél el 5 de enero de 1909, ante el Notario de Daroca Sr. Muscat, y en cuyo expediente trata de revertir determinados bienes, habiendo acordado pu-

blicar el presente edicto anunciando la muerte de expresado Sr. Yus bajo indicado testamento, el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 926.

TARAZONA**Cédula de citación.**

En virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza y lo acordado por el señor Juez de instrucción de Tarazona en su cumplimiento, en la causa núm. 46 de 1935, por lesiones, contra Gregorio Vijuesca Garcés, vecino de Añón de Moncayo, cito por medio de la presente a dicho sujeto para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza para poder cumplir lo prevenido en el artículo 8.^o de la ley de diecisiete de marzo de mil novecientos ocho, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tarazona, dos de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL**Sindicato de Riegos de Villalba de Perejil.**

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el art. 53 de las Ordenanzas por las cuales se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma o sus representantes legales para el día 14 del actual, a las catorce horas del mismo, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, advirtiéndose que de no resultar mayoría de concurrentes en esta primera convocatoria se celebrará otra sesión el día 24 del propio mes, en el sitio y hora antes citados, apercibiendo que en esta última se tomará acuerdo, sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba de Perejil, 3 de marzo de 1937.—El Presidente, Manuel Franco.

Núm. 918.

«Maquinista y Fundiciones del Ebro». S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Avenida del Gállego, 17 y 19) el día 21 del corriente, a las quince y treinta.

Es objeto de esta Junta general el dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos.

El inventario y balance del último ejercicio anual estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad cinco días antes del señalado para la Junta.

Tienen derecho de asistencia los que posean actualmente diez o más acciones sin dejar de poseerlas hasta después de celebrada la Junta, derecho que puede delegarse en otro accionista con voto.

Zaragoza, 2 de marzo de 1937.—El Secretario, Mariano Lasala.